Gobierno Autónomo Departamental Santa Cruz

DECRETO DEPARTAMENTAL Nº 33

RUBÉN COSTAS AGUILERA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 73 del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz instituye el Diálogo Departamental como mecanismo de concertación entre la sociedad civil organizada y los niveles de la administración pública del Departamento Autónomo de Santa Cruz, en el diseño de las políticas públicas departamentales.

Que, la Ley Departamental N° 04 de 28 de julio de 2008, del Diálogo Departamental, publicada el 04 de agosto de 2008, establece el Diálogo Departamental como el medio de discusión y concertación del marco de referencia para la definición de políticas públicas de corto, mediano y largo plazo en el Departamento Autónomo de Santa Cruz, entre las organizaciones de la sociedad civil departamental y el Gobierno Departamental, así como el objeto, los objetivos y los periodos de realización del Diálogo Departamental, y manda que los responsables, el procedimiento, la organización, el financiamiento y los plazos de celebración del Diálogo Departamental 2008 sean establecidos mediante Decreto Departamental a ser promulgado por el Ejecutivo Departamental, en coordinación con el Mecanismo Departamental de Control Social.

Que, el Artículo 7 de la citada Ley Departamental establece que el Diálogo Departamental 2008 será convocado por el Gobernador del Departamento Autónomo de Santa Cruz dentro de los treinta (30) días de su publicación, con el fin de concertar con la sociedad civil organizada del Departamento Autónomo de Santa Cruz las medidas, normas, políticas, programas, proyectos y acciones a ser tomadas en cuenta por el Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz para la puesta en marcha del proceso autonómico, así como los elementos esenciales que contengan las Leyes Departamentales que desarrollen los Regímenes Especiales determinados en el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

Que, uno de los pilares fundamentales de la Autonomía es la democracia participativa, la misma que permite a la sociedad integrar el proceso de planificación de las políticas públicas.

Que, mediante Decreto Departamental N° 18 de 02 de septiembre de 2008 publicado en la Gaceta Oficial N° 04 del Departamento Autónomo de S anta Cruz el 13 de septiembre de 2008, se convocó al Diálogo Departamental 2008 denominado “Santa Cruz 2025”, estableciendo como fecha de inicio el 24 de septiembre de 2008.

Que, mediante Decreto Departamental N° 20 de 22 de septiembre de 2008 se suspende temporalmente la convocatoria al Diálogo Departamental 2008 denominado “Santa Cruz 2025”, hasta la culminación del ‘Diálogo Nacional’ y la recuperación de la estabilidad social y política necesaria para su realización, gravemente afectada por la intención del Gobierno Nacional de recortar los ingresos de los departamentos bolivianos por la producción de hidrocarburos, aprobar un proyecto de Constitución Política del Estado concebido ilegalmente y desconocer el proceso autonómico aprobado por voto popular en cuatro Departamentos de Bolivia.

Que, habiéndose recuperado la estabilidad social y política en el país, están dadas las condiciones para la reanudación del Diálogo Departamental.

EN GABINETE DEPARTAMENTAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto Departamental tiene por objeto reanudar al Diálogo Departamental 2008 denominado “Santa Cruz 2025”, a partir de la presente fecha sujeto a lo establecido en la Ley Departamental N° 04 del Diálogo Departamental, el Decreto Departamental N° 18 de 02 de septiembre de 2008, de Convocatoria, el presente Decreto Departamental y las Resoluciones que emanen de su cumplimiento.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento Autónomo de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil nueve.

FDO. RUBÉN ARMANDO COSTAS AGUILERA, ROLY AGUILERA GASSER, CARLOS FERNANDO DABDOUB ARRIEN, ERWIN ANGEL AGUILERA ANTUNEZ, JOSE LUIS PARADA RIVERO, LUIS ALBERTO CASTRO SALAS, ALCIDES VARGAS VEGA, ELIAS EDUARDO PEREZ, ALVARO FRANCISCO CIRBIAN FÜCHTNER, JUBEL RUBEN ARDAYA SALINAS, VLADIMIR ARIEL PEÑA